

3135 (XXVIII). Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 3060 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General invitó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran, entre otros instrumentos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³¹;

2. *Pide* al Secretario General que continúe presentando a la Asamblea General informes anuales sobre el estado de las ratificaciones de la Convención, de conformidad con su resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3136 (XXVIII). Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2841 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971 y la resolución 1237 (XLII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967,

Tomando nota de los debates celebrados en la Asamblea General, desde su vigésimo período de sesiones, sobre el tema titulado "Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos",

Tomando nota asimismo de la nota del Secretario General sobre la cuestión³²,

Teniendo presente la Proclamación de Teherán de 13 de mayo de 1968³³,

Teniendo en cuenta los mecanismos y procedimientos existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las actividades de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas y las diversas modalidades que se sugirieron durante los debates habidos en estos órganos a fin de lograr una aplicación más eficaz de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Expresando la esperanza de que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³⁴ entren en vigor en un futuro próximo,

1. *Reafirma* su convicción de que deben considerarse nuevas medidas para asegurar la realización universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna índole;

³⁰ Resolución 2106 A (XX), anexo.

³¹ A/9139.

³² A/9074.

³³ *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 3.

³⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

2. *Decide* mantener en estudio los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Decide*, en consecuencia, incluir en el programa provisional del trigésimo período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3137 (XXVIII). Cuestión de las personas de edad y de los ancianos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2842 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos,

Advirtiendo la resolución 1751 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, sobre los ancianos y la seguridad social,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos, que hace hincapié en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana, especialmente su artículo 25,

Teniendo presente también que la protección de los derechos y el bienestar de los ancianos es una de las principales metas de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo social³⁵,

Reconociendo el interés cada vez mayor que tiene, tanto para las sociedades en desarrollo como para las sociedades desarrolladas, la plena participación de las personas de edad en la corriente principal de las sociedades nacionales,

Observando que la condición en la sociedad de las personas de edad varía en cada país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos³⁶ y las recomendaciones que contiene,

Preocupada por la creciente magnitud de los problemas de los ancianos, problemas estos que van acompañados de cambios en la composición por edad de las sociedades, y el consiguiente aumento en la proporción del sector de más edad en las poblaciones de un número cada vez mayor de países,

1. *Expresa aprecio* por el informe del Secretario General sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos³⁶ y la nota preparada por la Organización Mundial de la Salud sobre los problemas de salud de las personas de edad y de los ancianos³⁷;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros afectados por el problema la necesidad de elaborar políticas y programas a corto y largo plazo para las personas de edad;

3. *Recomienda* a los gobiernos que, al formular esas políticas y programas nacionales, tengan en cuenta las directrices sugeridas en el informe del Secretario General y adopten medidas adecuadas para:

³⁵ Resolución 2542 (XXIV).

³⁶ A/9126 y Corr.1.

³⁷ *Ibid.*, anexo III.